PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ARRENDAMIENTO DE LOCAL/ESPACIO PARA ACTIVIDAD COMERCIAL RESTRINGIDA DE CAFETERÍA/RESTAURACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. EXPEDIENTE: C101-10AA-1023-0086.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto establecer las características técnicas por las que se ha de regir el arrendamiento de locales/espacios para desarrollo de actividad comercial restringida de Cafetería/Restauración en las instalaciones deportivas, gestionadas por Turismo y Deporte de Andalucía.

Las instalaciones deportivas en las que se llevarán a cabo los trabajos son las que se detallan a continuación:

Lote 1. Instalaciones Deportivas La Cartuja. Isla de la Cartuja s/n. 41092 - Sevilla.
Lote 2. Estadio de la Juventud de Granada. C. Albondón, 2, 18003 Granada.

SEGUNDA. - CANON MÍNIMO DE LICITACIÓN

CANON MÍNIMO DE LICITACIÓN: Las cantidades mínimas se fijan a continuación:

Instalación	Dirección	Precio Salida (IVA excluido)
Instalación Deportiva La Cartuja_Lote 1	Isla de la Cartuja s/n. 41092 - Sevilla.	325,00 Euros/mes
Estadio de la Juventud de Granada_Lote 2	C. Albondón, 2, 18003 Granada.	200,00 Euros/mes

Los precios de licitación indicados no incluyen I.V.A., ni cualquier otro impuesto que proceda. Asimismo, las ofertas económicas que se formulen no deben incluir el importe de tales impuestos que serán de cuenta de la entidad o persona física adjudicataria.

TERCERA. - PAGO DEL CANON

El pago del canon mensual se realizará por mensualidades anticipadas, dentro de los 5 primeros días de cada mes, contra factura entregada por **Turismo y Deporte de Andalucía.** El pago de dicho canon se realizará con independencia de la actividad existente en la instalación deportiva y del número de usuarios que la utilicen.

El retraso en el abono del canon mensual tendrá un recargo de un 10 % si éste se realiza dentro de los 30 primeros días naturales desde la fecha estipulada y de un 20 % si se produce entre los días 31 y 90. A partir de este momento, **Turismo y Deporte de Andalucía** podrá resolver el contrato, viniendo obligada la empresa adjudicataria a abonar durante el tiempo que permanezca ocupando el inmueble desde la notificación fehaciente de dicha resolución y hasta la fecha del efectivo desalojo, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, una cantidad igual al doble del canon mensual que correspondiese abonar.

Las facturas emitidas se expedirán conforme a las exigencias del R.D. 1.496/2003 y responderán siempre a las prestaciones contratadas. Dichas facturas deberán contar con el visto bueno del Responsable del Contrato.

En las facturas deberá indicarse el número de **Expediente: C101-10AM-1023-0086.**

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter privado y se regirá por lo aquí establecido y, para lo no previsto en él, serán de aplicación las normas de Derecho Privado, a excepción del procedimiento de adjudicación que le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de sector Público, en desarrollo de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.

El presente Pliego de Condiciones Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como los Anexos que se acompañan, revisten carácter contractual.

El contrato estará, asimismo, sujeto a lo establecido por las normas del Derecho comunitario que, en su caso, le sean de aplicación.

SEXTA. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar con **Turismo y Deporte de Andalucía** las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71, 72 y 73 de la LCSP P, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y cumplir con las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico - Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, titulaciones, permisos y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias serán desestimadas.

SÉPTIMA.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el portal de licitación electrónica https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action# en el que la empresa interesada ha de estar previamente de alta o registrada (el manual lo encontrará en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf, en el plazo señalados en el presente pliego y en el anuncio de licitación publicado al efecto.

El acceso al Portal de Licitación se realizará a través de la dirección https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action

La información sobre el Portal de Licitación Electrónica, los manuales de usuario así como vídeos tutoriales de ayuda en relación con la herramienta es accesible desde el Portal de la Junta de Andalucía, en la sección https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

La presentación de proposiciones por parte de las entidades o personas licitadoras presupone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego de Prescripciones Técnicas y Condiciones Particulares sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con **Turismo y Deporte de Andalucía**.

Las entidades o personas licitadoras no podrán presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si también lo hicieren o hubieran hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Formalidades:

Las entidades o personas licitadoras presentarán **tres sobres ELECTRÓNICO** en la forma que a continuación se indica:

DOCUMENTOS QUE HAN DE INTEGRAR EL SOBRE C (ELECTRÓNICO)

Documentación acreditativa de los requisitos previos.

1.- Documentos que acrediten la **personalidad de la empresa licitadora** y, en su caso, la representación.

2. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará aportando toda la documentación que se detalla a continuación:

Las Cuentas Anuales (firmadas), o las declaraciones del Impuesto de Sociedades o los Certificados tributarios correspondientes al importe neto de la cifra de negocios, de los últimos 3 años. Se deduce que dispone de un patrimonio neto que sea al menos de (30.000,00 eur). O bien justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales (responsabilidad civil) por una cuantía igual o superior al valor de (30.000,00 eur).

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya su importe **impuestos no incluidos**, considerándose acreditada si el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución es igual o superior al 30.000.

3.- **Declaración responsable** expedida por el Órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo II** al Pliego de condiciones particulares.

La falsedad de dicha declaración, además de cualquier otra responsabilidad exigible en derecho, constituirá, previa instrucción del procedimiento que corresponda, causa de exclusión del procedimiento de adjudicación para el que se hubiere presentado o de resolución del contrato que se hubiere concertado con el infractor.

Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán aportar, en lugar de los documentos exigidos en el punto 1), certificación expedida por el citado Registro, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la empresa licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Las entidades o personas físicas extranjeras, presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano. En cualquier caso, todo documento presentado por las empresas licitadoras deberá estar en castellano.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en los sobres, podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

DOCUMENTOS QUE HAN DE INTEGRAR EL SOBRE B (ELECTRÓNICO):

a) **Proyecto y propuesta de equipamiento, comedor, elementos auxiliares, etc...** Proyecto (Considerando lo establecido como criterio mínimo a seguir en el ANEXO I – Diseño interior de los espacios de actividad objeto de explotación) que contemple toda la documentación y descripción detallada del equipamiento a implementar, elementos de cocina, comedor, sala de estar, terrazas, menaje, cubertería, incluyendo las características técnicas principales, calidades, garantía, certificación energética, funcionalidades, digitalización…Aquí se contemplará también la propuesta de uniformidad y estética propuesta por parte del licitador.

b) **Proyecto y propuesta de diseño del local**: Proyecto (Considerando lo establecido como criterio mínimo a seguir en el ANEXO I – Diseño interior de los espacios de actividad objeto de explotación), documento que detalle la distribución de los espacios, la propuesta de intervención, la justificación del diseño e interiorismo y su integración con la estética e identidad de la instalación. Así como la memoria descriptiva de calidades, planos, infografía, cronograma de intervención de la reforma, etc….

c) **Propuesta de valor del servicio a ofertar:**

1 Plan de explotación y memoria documental, de la forma más detallada en sus partidas y consideraciones, elaborada por la empresa licitadora donde se establezca de forma clara y veraz el modelo de negocio considerado a desarrollar en el local/espacio.

2. Oferta propuesta, se valorará la variedad, calidad de materias primas ofertas, categorías, proximidad de producción y aprovisionamiento, productos ecológicos disponibles, composición saludable de la oferta, entre otras en base a los siguientes apartados:

- Oferta diseñada para atender la necesidad de desayunos, comidas, cenas, aperitivos, meriendas, etc…
- Oferta de elaboración de menus y propuesta de carta
- Oferta de bebidas, cafes, infusiones, etc…
- Oferta destinada a grupos o programas de turismo activo
- Oferta de picnics
- Otras incorporaciones de oferta

3. Propuesta de precios propuesta en base a la oferta establecida en el apartado anterior.

4. Propuesta de solución servicio de comida para llevar **(Take away)**

DOCUMENTOS QUE HAN DE INTEGRAR EL SOBRE A (ELECTRÓNICO)

Proposición económica, cumplimentada conforme al **Anexo I** del Pliego de condiciones particulares, debidamente firmada y fechada por representante legal de la entidad o persona física licitadora con poder suficiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo que se anexa, que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

Criterios de adjudicación por aplicación de un juicio técnico de valoración:

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta el siguiente criterio de adjudicación:

Propuesta Técnica: Se valorará con un máximo de **60 puntos,** se otorgará teniendo en cuenta la documentación aportada por las empresas licitadoras y conforme a la siguiente ponderación: (Para realizarse la apertura de la oferta económica, al menos han de conseguirse 30 puntos en la oferta técnica)

a) **Proyecto y propuesta de equipamiento, elementos auxiliares, etc...** Proyecto (Considerando lo establecido como criterio mínimo a seguir en el ANEXO I – Diseño interior de los espacios de actividad objeto de explotación) que contemple toda la documentación y descripción detallada del equipamiento a implementar, elementos de cocina, comedor, sala de estar, terrazas, menaje, cubertería, incluyendo las características técnicas principales, calidades, garantía, certificación energética, funcionalidades, digitalización…Aquí se contemplará también la propuesta de uniformidad y estética propuesta por parte del licitador, **hasta un máximo de 20 Puntos.**

b) **Proyecto y propuesta de diseño del local**: Proyecto (Considerando lo establecido como criterio mínimo a seguir en el ANEXO I – Diseño interior de los espacios de actividad objeto de explotación), documento que detalle la distribución de los espacios, la propuesta de intervención, la justificación del diseño e interiorismo y su integración con la estética e identidad de la instalación. Así como la memoria descriptiva de calidades, planos, infografía, cronograma de intervención de la reforma, etc…, **hasta un máximo de 20 puntos.**

c) **Propuesta de valor del servicio a ofertar, hasta un máximo de 15 puntos,** desglosado de la siguiente forma:

1 Plan de explotación y memoria documental, de la forma más detallada en sus partidas y consideraciones, elaborada por la empresa licitadora donde se establezca de forma clara y veraz el modelo de negocio considerado a desarrollar en el local/espacio. **Hasta un máximo de 3 puntos**

2 Oferta propuesta, se valorará se valorará la variedad, calidad de materias primas ofertas, categorías, proximidad de producción y aprovisionamiento, productos ecológicos disponibles, composición saludable de la oferta. **Hasta un máximo de 9 puntos**

3. Propuesta de precios en base a la oferta establecida. **Hasta un máximo de 3 puntos.**

d) **Propuesta de solución servicio de comida para llevar (Take away). Hasta un máximo de 5 puntos.**

Todas las ofertas que alcancen los 30 puntos pasarán a la fase de valoración de la documentación del sobre A por aplicación de fórmulas matemáticas. Esta valoración será considerada en la suma de las puntuaciones obtenidas junto al resto de apartados.

Criterios de adjudicación por aplicación de fórmulas:

Proposición económica: 30%. Se valorará, con un máximo de 30 puntos, a la empresa licitadora que haga la proposición económica más ventajosa según la estructura del **ANEXO I,** puntuando el resto de forma proporcional mediante regla de tres.

Mejoras: 10%. La máxima puntuación de **10 puntos**, conforme a lo siguiente:

a) Incorporación y contratación de canales/servicios televisivos de retransmisión deportiva ajustados a las prácticas deportivas de las IIDD y sus clientes/abonados, que mejoren la experiencia en el espacio objeto de arrendamiento. **(Si/NO) 5 puntos.**

b) Aplicación de descuento a los trabajadores propios y de empresas externas que desarrollan de forma ordinaria y continua su desempeño profesional en la instalación. Se establecerá la máxima puntuación al porcentaje más alto ofertado y un prorrateo en regla de tres inversas para el resto de puntuaciones. **Hasta un máximo de 5 puntos.**

OCTAVA.- FACULTAD DE TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA.

Turismo y Deporte de Andalucía se reserva el derecho de anular o declarar desierta la presente licitación, sin que las entidades o personas licitadoras tengan derecho a reclamación alguna por este motivo.

Asimismo, **Turismo y Deporte de Andalucía** se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de no ajustarse la oferta de la entidad o persona licitadora a lo dispuesto en el presente Pliego, desestimar la oferta presentada.

En caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida en primer lugar, la proposición presentada por centros especiales de empleo o trabajador/a autónomo/a discapacitado/a, en segundo lugar aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores/as minusválidos/as no inferior al 2 por ciento de la misma.

La propuesta de adjudicación, o en su caso la adjudicación definitiva, no crea derecho alguno a favor del interesado, en tanto no se haya formalizado el correspondiente contrato.

NOVENA.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar, en un sobre, en el plazo máximo de **10 días naturales**, a contar desde la comunicación de la adjudicación del contrato, la documentación que se detalla a continuación:

A.- Documento acreditativo de constitución de **garantía definitiva** a favor y disposición de la **Turismo y Deporte de Andalucía** por importe de 2 mensualidades. Dicha garantía podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

a. Mediante depósito constituido en metálico o en valores públicos o privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
b. Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
c. Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, acreditado debidamente mediante la correspondiente certificación.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato su precio o plazo de ejecución experimente variación se reajustará la garantía, a fin de que guarde la debida proporción con el nuevo precio o plazo de ejecución resultantes.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a. De las penalidades impuestas a la empresa adjudicataria en razón de la ejecución del contrato.
b. De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a **Turismo y Deporte de Andalucía** por demora de la empresa adjudicataria en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en

el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.

c. De la indemnización, total o parcial, de daños y perjuicios, en caso de resolución por causa imputable a la empresa adjudicataria.

Quedan exceptuadas del requisito de constitución de garantía definitiva, las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o disposiciones autonómicas andaluzas.

B.- Presentar, si no lo hubiere hecho con la presentación de la oferta, documentación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social aportando los siguientes documentos:

a. Certificación expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en los términos previstos en la normativa vigente sobre contratos del sector público.
b. Certificación en la que se acredite que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Junta de Andalucía y que no tienen deudas con la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, expedida por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía.
c. Certificación del órgano competente de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o, en el caso de los profesionales que no estén obligados a estar inscritos en la Seguridad Social, declaración responsable al respecto.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

C.- Modelo de organización de la Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología y Vigilancia a la Salud. Éste se acreditará mediante alguna de las modalidades de prevención de riesgos laborales que a continuación se detallan:

a. Modalidad de Servicio de Prevención Ajeno: Copia y último recibo de contrato con entidad ajena que cubra las cuatro especialidades.
b. Modalidad de Servicio de Prevención Propio: Copia de Acta de constitución de Servicio de Prevención Propio, y copia y último recibo de contrato con entidad auditora. En su caso, de no tener médico de empresa, copia y último recibo de contrato de Vigilancia a la Salud concertado con entidad debidamente acreditada.
c. Modalidad de Servicio de Prevención Mancomunado: Copia de la escritura de constitución de Servicio de Prevención Mancomunado. En su caso, de no tener médico de empresa, copia y último recibo de contrato de Vigilancia a la Salud concertado con entidad debidamente acreditada.
d. Modalidad de asunción por el propio empresario de la prevención de riesgos laborales: Copia de curso acreditativo de formación del titular de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales, y copia y último recibo de contrato con entidad auditora. En su caso, de no tener médico de empresa, copia y último recibo de contrato de Vigilancia a la Salud concertado con entidad debidamente acreditada.

D.-En caso de tener 50 o más personas trabajadoras, presentar el plan de igualdad previsto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y acreditar la inscripción del mismo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La formalización del contrato será publicada en el perfil del contratante.

DÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

1. Obligaciones laborales y sociales.
Todo el personal destinado a la realización del objeto del contrato, dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, teniendo ésta todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de empleador, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social.

A **Turismo y Deporte de Andalucía** no podrá exigírsele responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa adjudicataria y su personal, aunque las medidas y sanciones que ésta adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato objeto de esta adjudicación.

2. Obligaciones en prevención de riesgos laborales.
Las empresas licitadoras deberán cumplir con las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Gastos e impuestos.
Serán por cuenta de la empresa adjudicataria:
- Los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, incluidos los de transporte, seguros y cualesquiera otros que puedan generarse.
- Indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos.
- Constitución de avales o cualquier otro tipo de garantía que fueren requeridos.
- Todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato, se abonará conforme a la Ley que lo regule.

UNDÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se produzcan para **Turismo y Deporte de Andalucía**, o para terceros, por las omisiones, errores o conclusión incorrecta en la ejecución del contrato.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/879 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) los datos de carácter personal serán tratados por las entidades firmantes del contrato con la finalidad de gestionar la relación contractual asumida con la firma del mismo. Dichos datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre archivos y documentación. La base que legitima el tratamiento de estos datos personales es el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

COMUNICACIÓN DE DATOS PARA FINALIDADES PROPIAS.
Las partes firmantes del contrato convienen que, en aquellos casos en los que los datos personales de los interesados que traten con finalidades propias en el marco de las actuaciones acordadas en el contrato que se firme, ambas partes serán consideradas Responsables del tratamiento y deberán cumplir con las obligaciones que impone a dicha figura la normativa aplicable: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en particular, cada parte deberá cumplir con el deber de informar a los interesados con los requisitos del artículo 13 o 14 del Reglamento General de Protección de Datos y contar con una base legal que legitime dicho tratamiento (en caso de requerir el consentimiento del interesado deberá acreditar cada parte que cuenta con dicho consentimiento).

COMUNICACIÓN DE DATOS A ENCARGADOS DE TRATAMIENTO.
Cuando para el desarrollo de las actuaciones acordadas en el contrato una parte necesite el acceso o tratamiento de datos personales responsabilidad de la otra parte (Responsable del tratamiento) para prestar a éste un servicio, aquella asumirá la figura de Encargado de tratamiento recogida en el art. 28 del RGPD. En concreto, el Encargado de tratamiento se compromete expresamente a:

1. Utilizar los datos personales a los cuales acceda para cumplir con el servicio a prestar y siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento; en ningún caso se podrá utilizar los datos para fines distintos.
2. Adoptar las medidas técnicas y organizativas oportunas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los datos de carácter personal a los cuales acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
3. No subcontratar la prestación del servicio (p. ej. colaboradores externos), salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito del Responsable del tratamiento especificando la entidad subcontratada, el servicio subcontratado y los datos personales a los que accede y haya firmado con dicho subencargado del tratamiento el correspondiente contrato de encargado de tratamiento asumiendo las mismas obligaciones que las indicadas en el presente apartado.
4. Informar y prestar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato.
5. Asegurar que todas las personas de su equipo autorizadas para tratar los datos de carácter personal cumplen los compromisos de confidencialidad (secreto) y de seguridad establecidos en su documento propio de medidas técnicas y organizativas, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato.
6. Garantizar un nivel de seguridad adecuado en función del análisis de riesgos realizado por el Encargado del tratamiento para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y poner a disposición del Responsable la evidencia de esta obligación a solicitud de éste.
7. Notificar con inmediatez al Responsable del tratamiento (24 horas desde que tenga conocimiento) las brechas de seguridad relacionadas con los datos de carácter personal a los que acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
8. Poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, si fuese necesario.
9. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, recogidos en el RGPD.
10. Cuando el servicio prestado por el Encargado del tratamiento suponga la captación de los datos personales de interesados, deberá facilitar el deber de información del art. 13 o 14 del RGPD consensuando la cláusula informativa a utilizar con el Responsable del tratamiento.
11. Tras la finalización del servicio, se debe proceder a devolver o destruir, siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento, los datos personales que hubieran sido objeto de tratamiento y, si procede, los soportes donde consten.
12. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que le fueran exigibles conforme al RGPD (p. ej. a meros efectos enunciativos, la llevanza de un registro de actividades).

En el caso de que el Encargado del tratamiento destinara los datos a finalidades distintas a las necesarias para la prestación del servicio concreto, los comunicara a terceros sin autorización previa o los utilizara incumpliendo las obligaciones fijadas en el apartado anterior, deberá responder personalmente de las consecuencias que pudieran derivarse por tales conductas, manteniendo indemne al Responsable del tratamiento por cualquier reclamación de terceros

fundada en dicho incumplimiento. En estos casos, a parte del incumplimiento contractual, deberá responder de las infracciones cometidas, así como de las posibles sanciones que le pudiera imponer la Autoridad de Control competente, sin que de su incumplimiento pueda derivar responsabilidad alguna para el Responsable del tratamiento.

Cuando la prestación de los servicios implique proporcionar personal del Encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Responsable del tratamiento, este tendrá, a su vez, la consideración de Encargado de Tratamiento con respecto al tratamiento de los datos personales de aquellos empleados, asumiendo las obligaciones impuestas por el RGPD para esta figura y en concreto, las enunciadas anteriormente.

Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y Organismos competentes en materia de fiscalización y control de la actividad desempeñada por las partes en cumplimiento de las normativas que le sean aplicables.

Las partes firmantes del contrato tendrán derecho, respecto a sus datos de carácter personal, a:

1. Acceder a los mismos.
2. Solicitar su rectificación o supresión.
3. Solicitar la limitación de su tratamiento.
4. Oponerse a su tratamiento.
5. Solicitar su portabilidad en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica.

DECIMOTERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN.

La empresa adjudicataria no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del contrato y para poder subcontratar con terceros tendrá que contar con la autorización de **Turismo y Deporte de Andalucía**

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior.

DECIMOCUARTA.- TRANSPARENCIA Y OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la empresa adjudicataria, previo requerimiento de **Turismo y Deporte de Andalucía**, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causa de resolución del contrato:

a) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
b) El mutuo acuerdo de las partes.
c) El incumplimiento total o parcial de todas o algunas de las condiciones generales o particulares pactadas.
d) El incumplimiento posterior a la declaración de concurso de la empresa adjudicataria contratista, en todo caso; o anterior si se tratare de contratos de tracto sucesivo.
e) Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de

diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

Los efectos de la resolución serán los siguientes:

a) Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
b) El incumplimiento por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
c) Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste perderá la garantía que hubiera presentado y deberá, además, indemnizar a **Turismo y Deporte de Andalucía** los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía.

DECIMOSEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Turismo y Deporte de Andalucía tiene como responsable del contrato a la persona titular de la dirección de Servicios Jurídicos y Documentación, que será la encargada de supervisar y velar por la correcta ejecución del contrato conforme a las especificaciones contenidas en el mismo.

El Órgano de Contratación de **Turismo y Deporte de Andalucía,** en el expediente **C101-10AA-1023-0086** es el Director Gerente de la Empresa.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Para cualquier **aclaración o consulta técnico-administrativa** relativa a la presente licitación podrán dirigirse al Departamento de Contratación **c-electrónico: contratacion@andalucia.org**

Sevilla, a 31 de octubre de 2023.

ANEXO I_ Lote 1. Instalaciones Deportivas La Cartuja

DOCUMENTOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./D.ª
(1)……., con D.N.I nº ……., en nombre propio o en representación de la entidad o persona física ……. enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación del **ARRENDAMIENTO DE LOCAL/ESPACIO PARA ACTIVIDAD COMERCIAL RESTRINGIDA DE CAFETERÍA/RESTAURACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. EXPDTE.: C101-10AA-1023-0086_Lote 1**, mediante procedimiento abierto, se compromete a ejecutar los trabajos con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el **precio de _____ _____ euros/mensuales, IVA no incluido,** importe en el que se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato durante el año de duración.

a) Incorporación y contratación de canales/servicios televisivos de retransmisión deportiva ajustados a las prácticas deportivas de las IIDD y sus clientes/abonados, que mejoren la experiencia en el espacio objeto de arrendamiento. **_____(Si/NO).**

b) Aplicación de descuento a los trabajadores propios y de empresas externas que desarrollan de forma ordinaria y continua su desempeño profesional en la instalación. Se establecerá la máxima puntuación al porcentaje más alto ofertado y un prorrateo en regla de tres inversas para el resto de puntuaciones. **_____(%descuento).**

Lugar, fecha y firma del proponente (2)

1 En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas.
2 En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas.

ANEXO I_ Lote 2. Estadio de la Juventud de Granada

DOCUMENTOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./D.ª
(1)……., con D.N.I nº ……., en nombre propio o en representación de la entidad o persona física ……. enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación del **ARRENDAMIENTO DE LOCAL/ESPACIO PARA ACTIVIDAD COMERCIAL RESTRINGIDA DE CAFETERÍA/RESTAURACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. EXPDTE.: C101-10AA-1023-0086_Lote 2**, mediante procedimiento abierto, se compromete a ejecutar los trabajos con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el **precio de _____ euros/mensuales, IVA no incluido,** importe en el que se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato durante el año de duración.

c) Incorporación y contratación de canales/servicios televisivos de retransmisión deportiva ajustados a las prácticas deportivas de las IIDD y sus clientes/abonados, que mejoren la experiencia en el espacio objeto de arrendamiento. **_____(Si/NO).**

d) Aplicación de descuento a los trabajadores propios y de empresas externas que desarrollan de forma ordinaria y continua su desempeño profesional en la instalación. Se establecerá la máxima puntuación al porcentaje más alto ofertado y un prorrateo en regla de tres inversas para el resto de puntuaciones. **_____(%descuento).**

Lugar, fecha y firma del proponente (2)

3 En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas.
4 En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Doña....., con residencia enprovincia de, calle, núm., en nombre propio o de la empresa (1), que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente del **RRENDAMIENTO DE LOCAL/ESPACIO PARA ACTIVIDAD COMERCIAL RESTRINGIDA DE CAFETERÍA/RESTAURACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. EXPDTE.: C101-10AA-1023-0086**, declara bajo su personal responsabilidad:

a. Que la empresa licitadora posee plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP.
b. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tiene deudas tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija, antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar empresas adjudicatarias del contrato.
c. Marcar la opción que corresponda:

☐Que, por tener 50 o más trabajadores, la empresa cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐Que, al tener menos de 50 trabajadores, la empresa no está obligada a cumplir con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por tener 50 o más trabajadores.

d. Marcar la opción que corresponda:

☐Que, por tener más de 50 trabajadores, la empresa cumple con el requisito de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

☐Que, al tener 50 o menos trabajadores, la empresa no está obligada a cumplir con el requisito de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

e. Que no concurren en los representantes legales de la entidad las limitaciones impuestas por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10 por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
f. Que no se ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
g. Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.
h. En caso de que la empresa licitadora sea extranjera, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la misma.
i. Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.....

En....., a.....de.....de.....2023.
(Lugar, fecha, firma del licitador) (2)

1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas
2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas